

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

Fundado el 7 de abril de 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 25.801



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1856

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 0000225-D-98-00808, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita el nombramiento de Da. María de las Mercedes Espínola, ante razones de servicio que indican la necesidad de su designación a efectos de no resentir las tareas propias de la Repartición;

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia el nombramiento debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 003;

Que, en consecuencia, debe modificarse la planta de personal prevista en el Presupuesto vigente, obrando a fs. 2 el volante de imputación del cargo correspondiente;

Que el Decreto Acuerdo N° 2248/97 exceptúa del congelamiento dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1471/1997, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por lo que procede realizar el mencionado nombramiento.

Atento a ello, lo dispuesto por los artículos Nros. 15° de la Ley N° 6554 y 6° del Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este Decreto.

Artículo 2° - Designese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 003 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Da. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA, clase 1961, D.N.I. N° 14.628.715.

Artículo 3° - Dedúzcase la suma de \$ 1.729,45 originada por el nombramiento autorizado en el Artículo anterior, del monto de \$ 543.234,00 exceptuado del congelamiento dispuesto por Decreto Acuerdo N° 1471/97, mediante Decreto Acuerdo N° 2248/1997.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Enrique Angel Morganti

PLANILLA ANEXA MODIFICACION DE CARGOS VACANTES

Expediente N° 0000225-D-98-00808

Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1; Jurisdic. 05; Unidad Organizat. 02; Escalafonamiento: Régimen Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 2; Subtramo 00; Clase 006; Cant. Cargo 1; Función: U.G.G-00813. Cargo a crear. Organismo: Carácter 1; Jurisdic. 05; Unidad Organizat. 02; Escalafonamiento: Régimen Salarial 05; Agrupam. 1; Tramo 2; Subtramo 00; Clase 003; Cant. Cargo 1; Función: U.G.G-00025.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.870

Mendoza, 5 de noviembre de 1998

VISTO el Expediente N° 0001190-F-98-00020 caratulado «FORNES CARLOS MARCELO, ELEVA RECURSO DE ALZADA», y su acumulado Expte. N° 14121-D-97-02369, caratulado «FORNES CARLOS S/FALLEC DE MADRES ART/49 INDEMNIZACIÓN» y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/1 vta. del Expediente N° 0001190-F-98-00020 se presenta el señor Carlos Marcelo Fornés Paladini, solicitando la indemnización prevista en el art. 49 Ley N° 5811, atento su calidad de heredero de la señora Ana Matilde Paladini ex-agente de la Dirección General de Escuelas, quien en fecha 1 de abril de 1993 se acoge a los beneficios de la Jubilación por Invalidez;

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	
Ministerio de Gobierno	9.537
Secretaría General de la Gobernación	9.537
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	9.538
Dirección General de Escuelas	9.541
ORDENANZAS	
Municipalidad de Lavalle	9.541
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	9.544
Convocatorias	9.545
Irrigación y Minas	9.547
Remates	9.547
Concursos y Quiebras	9.564
Balances	9.566
Títulos Supletorios	9.570
Notificaciones	9.570
Sucesorios	9.573
Mensuras	9.575
Avisos Ley 11.867	9.577
Avisos Ley 19.550	9.577
Licitaciones	9.578
Fe de erratas	9.580

Que meritadas todas las constancias obrantes en autos la Dirección General de Escuelas dicta la Resolución N° 485 de fecha 03 de abril de 1998, por la cual resuelve rechazar el pedido de indemnización referido, a tenor de lo dispuesto por el art. 1 y conc. de la Ley N° 6502;

Que a fs 1/1 vta. de lo obrados N° 0001190-F-98-00020 ut-supra citados se presenta el señor Carlos Marcelo Fornés Paladini, ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, interponiendo Recurso de Alzada contra la resolución dictada por la Directora General de Escuelas;

Que giradas las actuaciones a Asesoría Legal de la Dirección

General de Escuelas y a Asesoría de Gobierno, éstas emiten sus dictámenes a fs. 06 y 8/9 del Expediente N° 0001190-F-98-00020, los que se comparten y se dan por reproducidos en este acto en mérito a la brevedad procesal (art. 45, inc. «b» Ley N° 3909);

Que constituyendo la Dirección General de ente autárquico de origen constitucional, encargado de la dirección técnica y administrativas de las escuelas, con personería jurídica pública estatal, sus decisiones no son revisables por el Poder Ejecutivo Provincial (art. 212 Constitución de Mendoza);

Que por lo expresado corresponde rechazar formalmente el recurso impetrado;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1ro.- Rechácese formalmente el recurso de alzada deducido por el señor Carlos Marcelo Fornés Paladini, D.N.I. N° 20.112.335, contra la Resolución N° 485-DGE de fecha 3 de abril de 1998 (art. 185 Ley N° 3909, art. 212 de la Constitución de Mendoza).

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 1.871

Mendoza, 5 de noviembre de 1998

VISTO el Expediente N° 3041-H-98-00020-, en que se tramita se declare de interés provincial la «Biblos 98 Fiesta Provincial del Libro»; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 867 de fecha 07 de octubre la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia solicita se declare de interés provincial a «Biblos 98 Fiesta Provincial del Libro»;

Que la misma, organizada por la Municipalidad del Departamento de San Rafael, se llevó a cabo entre el 22 y el 31 de octubre de 1998;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las di-

versas manifestaciones culturales por lo que es procedente acceder a lo solicitado dejando expresa constancia que la misma no representó compromiso alguno para la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Téngase por declarada de Interés Provincial la «BIBLOS 98 FIESTA PROVINCIAL DEL LIBRO», que organizada por la Municipalidad del Departamento de San Rafael, se llevó a cabo del 22 al 31 de octubre de 1998.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION N° 1437-AOP

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 7221-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuelas N° 4-110 «Nicolás Avellaneda» - Ruta Nacional N° 7 (Antigua) - Junín - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48°, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros. 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 997.679,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo

10° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: «Construcción Escuelas N° 4-110 «Nicolás Avellaneda» - Ruta Nacional N° 7 (Antigua) - Junín - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$ 997.679,00) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica:	\$ 944.678,60
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra):	\$ 27.000,00
Gastos Generales de Obra:	\$ 26.000,40
Total General:	\$ 997.679,00

Artículo 2° - Facúltase a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998- Ley 6554 y modificatoria: Unidad de Gestión de Crédito: F00136-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00136:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:
Gastos Generales de Obras: \$ 5.000,00

b) Por intermedio de la Admi-

nistradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica:	\$ 192.000,00
Honorarios Profesionales:	\$ 3.000,00
Subtotal	\$ 195.000,00

Sub-total Ejercicio 1998: \$ 200.000,00

2 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras: \$ 21.000,40

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica:	\$ 752.678,60
Honorarios Profesionales:	\$ 24.000,00
Subtotal:	\$ 776.678,60

Sub-total Ejercicio 1999: \$ 797.679,00

Total General Ejercicios 1998/1999: \$ 997.679,00

Son: Novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos.

Artículo 4° - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti**

RESOLUCION N° 1.438-AOP

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 7227-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela N° 4-093 «Presidente Julio Argentino Roca» - B° Parque Don Bosco -

Calle Uriburu y Misiones - Palmira - San Martín - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 744.676,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: «Construcción Escuela N° 4-093 «Presidente Julio Argentino Roca» - Bº Parque Don Bosco - Calle Uriburu y Misiones - Palmira - San Martín - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos (\$ 744.676) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica:	\$ 691.675,42
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra):	\$ 27.000,00
Gastos Generales de Obra:	\$ 26.000,58
Total General:	\$ 744.676,00

Artículo 2º - Facúltese a la Co-

ordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998- Ley 6554 y modificatoria: Unidad de Gestión de Crédito: F-00141-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-00141:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Gastos Generales de Obras:	\$ 5.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Obra Básica:	\$ 162.000,00
Honorarios Profesionales:	\$ 3.000,00
Subtotal:	\$ 165.000,00

Sub-total Ejercicio 1998:	\$ 170.000,00
---------------------------	---------------

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Gastos Generales de Obras:	\$ 21.000,58

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Obra Básica:	\$ 529.675,42
Honorarios Profesionales:	\$ 24.000,00
Subtotal:	\$ 553.675,42

Sub-total Ejercicio 1999:	\$ 574.676,00
---------------------------	---------------

Total General Ejercicios 1998/1999:	\$ 744.676,00
-------------------------------------	---------------

Son: Setecientos cuarenta y cua-

tro mil seiscientos setenta y seis pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti**

RESOLUCION N° 1.439-AOP

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 7226-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela N° 1-580 «Doctor Carlos Padín» - Calle N° 1 (Prolongación Gutenberg) - Godoy Cruz - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 655.179,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: «Construcción Escuela N° 1-580 «Doctor Carlos Padín» - Calle N° 1 (Prolongación Gutenberg) - Godoy Cruz - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos (\$ 655.179,00) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica:	\$ 604.178,94
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra):	\$ 27.000,00
Gastos Generales de Obra:	\$ 24.000,06
Total:	\$ 655.179,00

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998- Ley 6554 y modificatoria: Unidad de Gestión de Crédito: F-00134-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-00134:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Gastos Generales de Obras:	\$ 5.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:	
Obra Básica:	\$ 152.000,00
Honorarios Profesionales:	\$ 3.000,00
Subtotal:	\$ 155.000,00

Sub-total Ejercicio 1998:	\$ 160.000,00
---------------------------	---------------

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Direc-

ción de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras: \$ 19.000,06

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica: \$ 452.178,94
Honorarios
Profesionales: \$ 24.000,00
Subtotal: \$ 476.178,94

Sub-total Ejercicio 1999: \$ 495.179,00
Total General Ejercicios 1998/1999: \$ 655.179,00

Son: Seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1.440-AOP

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 7223-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: «Construcción Escuela Nº 1-602 «Policía de Mendoza» - Ruta Provincial Nº 20 y calle Nº 17 - Departamento Maipú - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha con-

feccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 704.600,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: «Construcción Escuela Nº 1-602 «Policía de Mendoza» - Ruta Provincial Nº 20 y calle Nº 17 - Departamento Maipú - Mendoza», cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setecientos cuatro mil seiscientos pesos (\$ 704.600,00) discriminado según el siguiente detalle:

Obra b á s i c a: \$ 652.600,00
Honorarios
Profesionales
(Gastos de Inspección de Obra): \$ 27.000,00
Gastos Generales de Obra: \$ 25.000,00
Total General: \$ 704.600,00

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998- Ley 6554 y modificatoria: Unidad de Gestión de Crédito: F-20936-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-20936:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras: \$ 6.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica: \$ 252.600,00
Honorarios
Profesionales: \$ 3.000,00
Subtotal: \$ 255.600,00

Sub-total Ejercicio 1998: \$ 261.600,00

2 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras: \$ 19.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica: \$ 400.000,00
Honorarios
Profesionales: \$ 24.000,00
Subtotal: \$ 424.000,00

Sub-total Ejercicio 1999: \$ 443.000,00

Total General Ejercicios 1998/1999: \$ 704.600,00

Son: Setecientos cuatro mil seiscientos pesos.

Artículo 4º - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1.442-AOP

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 7222-

P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "Construcción escuela s/n y s/nombre - Barrio Julio Quintanilla - Villa Nueva - Guaymallén - Mendoza", y

CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley Nº 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por sus similares Nros 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 722.401,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, para las obras: "Construcción escuela s/n y s/nombre - Barrio Julio Quintanilla - Villa Nueva - Guaymallén - Mendoza", cuyo presupuesto total asciende a la suma de Setecientos veintidós mil cuatrocientos cinco pesos (\$ 722.401,00) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica: \$ 670.400,92

Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección de Obra): \$ 27.000,00
Gastos Generales de Obra: \$ 25.000,08
Total General: \$722.401,00

Artículo 2° - Facúltase a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1998- Ley 6554 y modificatoria: Unidad de Gestión de Crédito: F20939-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20939:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras: \$ 5.000,00

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica: \$270.400,92
Honorarios Profesionales: \$ 3.000,00
Subtotal: \$ 273.400,92

Sub-total Ejercicio 1998: \$278.400,92

2- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras: \$ 20.000,08

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y El Crecimiento:

Obra Básica: \$400.000,00
Honorarios Profesionales: \$ 24.000,00
Subtotal: \$424.000,00

Sub-total Ejercicio 1999: \$444.000,08

Total General Ejercicios 1998/1999: \$722.401,00

Son: Setecientos veintidós mil cuatrocientos un pesos.

Artículo 4° - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION N° 199

Mendoza, 7 de diciembre de 1998

VISTO: la Resolución N° 2447-DGE-93 mediante la cual se ratifica el Acuerdo Paritario alcanzado sobre régimen de franquicias y licencias al personal docente en cargo vacante según Acta N° 30/93 labrada entre el Sindicato de Trabajadores Unidos de la Educación y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2° del Acta 30/93 establece: «deléguese en los Directores de Línea la facultad de disponer la continuidad transitoria de docentes suplentes en cargos vacantes y/u horas cátedra vacantes, cuando por razones de prestación regular y oportuna del servicio educativo resulte necesario»;

Que para optimizar la prestación de funciones de todos los docentes que se desempeñan en cargos y/u horas cátedra vacantes, los que reemplacen a docentes titulares con reserva de cargo por mayor jerarquía, sin goce de haberes y a docentes titulares que se encuentren en uso de la licencia prevista en los Arts. 52° y 53° de Ley N° 5811, con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio, es

necesario que continúen en sus cargos hasta la presentación de un titular;

Que es conveniente dejar constancia de la aplicación efectiva del Art. 38° de la Ley N° 5811 inc. 4° y 5° y de los Arts. 3° y 5° del Acuerdo Paritario alcanzado según Acta 30 del 9 de diciembre de 1993;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Art.1° - Dispóngase la continuidad a partir del 18 de diciembre de 1998 del personal docente suplente que se desempeña en cargos y/u horas cátedra vacantes, que reemplaza a docente titular con reserva de empleo, por cargo de mayor jerarquía (Art. 61° - Ley 5811, Art. 4° - Res. 1065/98); que reemplaza a docente titular que se encuentre en uso de licencia prevista en los Arts. 52° ó 53° de la citada Ley y que se mencionan a continuación:

a) Vicedirector. b) Maestro Secretario. c) Maestro de Grado Escuela Albergue. d) Maestro de Grado Escuela Común (incluye Maestro de Grado a cargo de compensación). e) Maestro de Jardín de Infantes. f) Maestro de Educación Musical (siempre que haya rendido examen de competencia o haya aprobado el examen del P.A.C.). g) Maestro de Educación Física. h) Maestro de Educación Plástica y Artesanías. i) Maestro de Teatro y Expresión Corporal. ~

Art. 2° - Establécese como requisito a presentar por el docente en el acto de ofrecimiento de la continuidad, el bono de puntaje 1999.

Art. 3° - Infórmese que el personal docente suplente comprendido en la presente resolución, podrá ser desplazado en cualquier tiempo de su suplencia, por la presentación del docente titular del cargo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o por determinarse el cese de sus funciones por informe del Superior Jerárquico.

Art. 4° - Aplíquese las disposiciones establecidas en la Ley 5811 Artículo 39° al personal comprendido en la presente resolución que cesara en el servicio por

cualquier causa sin gozar de su licencia anual.

Art. 5° - Determinécese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Orieta Giol



MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

ORDENANZA N° 179/98

Lavalle, 6 de noviembre de 1998

Visto el Expediente N° 4116/98-M.L. y 170/98-H.C.D., caratulado: Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza sobre Programa Departamental de Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de fin de siglo sufre el impacto de profundos cambios sociales, políticos y económicas que lo impulsa a reformular sus funciones tradicionales y la forma de relacionarse con los habitantes que lo integran;

Que la globalización en lo económico y la Reforma del Estado en lo institucional, son los factores más importantes que obligan a los gobiernos locales a un replanteo en su organización, funciones y autonomía;

Que, a la gestión de los tradicionales servicios municipales, se agregan competencias transferidas por instancias superiores de la organización estatal;

Que la descentralización como mecanismo de la reforma del Estado implica un proceso que otorga a la Municipalidad diversas funciones que tradicionalmente detentaba el Gobierno Provincial y Nacional. Entre las tareas que asume el municipio de hoy, adquiere especial relevancia la planificación, programación, ejecución y evaluación de acciones relacionadas con los aspectos sociales de la producción de bie-

nes y servicios y de la dotación de infraestructura para el desarrollo productivo local;

Que la municipalidad actual, debe tomar decisiones tendientes a mejorar la calidad de vida de los pobladores en todos sus aspectos, implementando políticas destinadas a lograr el desarrollo económico del sector productivo y la explotación de todos sus recursos, atacando las causas de la pobreza y la marginalidad;

Que, la política que se adopte respecto del desarrollo económico debe tomar el carácter de Política de Estado, plasmándose legislativamente sus lineamientos fundamentales;

Que en la elaboración del programa de acción se debe tener en cuenta que el modelo económico basado en los principios de la economía de mercado, impone condiciones en cuanto a tecnología abdicada a los procesos de producción, la calidad de los productos y técnica de comercialización. Para el logro de tales requerimientos se torna imprescindible la realización de inversiones por parte de los pequeños y medianos productores, quienes generalmente no cuentan con los recursos inmediatos para hacer frente a ellos sin apoyo financiero;

Que en el Departamento de Lavalle, un amplio sector de la población se encuentra afectado por los efectos adversos de un modelo económico que impera a nivel mundial viéndose excluido de los procesos productivos competitivos, trayendo aparejado el flagelo del desempleo, subempleo y empleo marginal y sus consecuentes derivaciones a nivel social;

Que en particular, los avatares económicos tales como el proceso de la hiperinflación implicaron efectos perjudiciales para el pequeño y mediano productor, siendo deber fundamental del Estado, atender a este sector de la producción que fue el más castigado y el que no logrará salir de su postergación sin el apoyo adecuado;

Que sin negar que los procesos de crecimiento económico trascienden los espacios locales,

hay importantes componentes micro sociales del desarrollo productivo que deben ser aprovechados y eficientemente encausados;

Que, el desarrollo económico supone una cultura emprendedora y una formación técnica de la población, la que debe ser impulsada a nivel local mediante un reforzamiento de los valores culturales proclives a la producción y la educación técnica;

Que la norma que le otorgue marco legal a la Política De Desarrollo Económico, deberá tener especialmente en cuenta la experiencia desarrollada en el municipio en la materia como así mismo, basarse en el principio fundamental de la solidaridad, incentivando a su vez la participación de la comunidad a través de su organización;

Que en síntesis, el Programa Departamental de Desarrollo Económico tendrá como objetivos primordiales, brindar apoyo técnico financiero para la ejecución de proyectos productivos; promover la participación como medio para lograr en el Departamento la Organización de la Comunidad, impulsar el afianzamiento de una cultura emprendedora y de la formación técnica en la población y promover la investigación científica como fuente de diversificación de la producción local;

Que los instrumentos propuestos para el logro de los fines señalados son la Creación del Fondo Departamental de Desarrollo, el Crédito Departamental de Desarrollo, el Centro de Capacitación de Desarrollo y el Centro de Investigación, Ciencia y Tecnología de Lavalle;

Que este H.C.D. ha procedido a realizar el estudio correspondiente, teniendo como base el informe del Asesor Legal de este Cuerpo;

Que, se incorporan modificaciones al proyecto del Departamento Ejecutivo;

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LAVALLE
ORDENA:**

CAPITULO I

**PROGRAMA DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO**

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar el Programa Departamental para la Promoción del Desarrollo Económico del Departamento de Lavalle.

Artículo 2º - Serán sus objetivos fundamentales:

1º) Promover la iniciativa privada en la generación de emprendimientos productivos.

2º) Capacitar a productores, empresarios y/o comerciantes a los efectos de lograr eficientizar cualitativa y cuantitativamente el rendimiento en cada una de las etapas de producción, industrialización y comercialización de productos y servicios.

3º) Financiar y/o gestionar financiamiento de proyectos productivos a desarrollarse en el Departamento de Lavalle.

4º) Promover la incorporación de tecnología o innovación tecnológica en los procesos de producción.

5º) Potenciar el desarrollo de nuevas actividades económicas que surjan en el Departamento. -

CAPITULO II

**DEL FONDO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO**

Artículo 3º - Créase el Fondo Departamental de Desarrollo, para el financiamiento de emprendimientos productivos en todas sus manifestaciones en el Departamento de Lavalle. -

Artículo 4º - El Fondo Departamental de Desarrollo (F.D.D.) se integrará con:

1º) Las partidas que asigne anualmente la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos Departamental destinadas especialmente al Programa de Desarrollo Económico Departamental.

2º) Los recursos que aporten la Provincia y/o la Nación, en virtud de convenios para los fines específicos establecidos en esta Ordenanza, y/o por disposición de Leyes Nacionales o Provinciales.

3º) Donaciones, legados, subsidios y subvenciones y todo ingreso compatible con la naturaleza y fines del fondo.

4º) Las rentas provenientes de la inversión de las sumas ingresadas al fondo por cualquier concepto.

5º) Los recursos ingresados en concepto de devolución de créditos destinados a Proyectos Productivos, implementados por la Municipalidad a través del Banco de Mendoza S.A., con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.

6º) Las actualizaciones e intereses derivados del pago de los créditos para Desarrollo que, otorgados o que se otorguen en operatorias implementadas por la Municipalidad.

7º) Los recursos provenientes de la cooperación internacional destinados a programas, acciones y actividades tendientes a lograr el desarrollo económico del Departamento; si el recurso tiene a la Municipalidad, ejecutar.

8º) Todo otro aporte y contribución que por cualquier naturaleza realicen Entidades Gubernamentales o No Gubernamentales Públicas y/o Privadas Departamentales, Provinciales, Nacionales y/o Internacionales.

Artículo 5º - El Fondo Departamental del Desarrollo creado por la presente Ordenanza se constituirá como cuenta especial presupuestaria en jurisdicción de la Dirección Desarrollo Económico de la Municipalidad de Lavalle.

Las sumas ingresadas para el Fondo Departamental de Desarrollo no podrán destinarse a otro fin que el expresamente dispuesto en esta Ordenanza. -

Artículo 6º - Los fondos que no sean utilizados durante el ejercicio, no podrán ser afectados a otro fin que al establecido por la presente y se incorporarán como recurso al Presupuesto del próximo ejercicio.-

CAPITULO III

**DEL CREDITO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO**

Artículo 7º - Autorízase al De-

partamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle a implementar el Crédito Departamental de Desarrollo en el marco del Programa Departamental para la Promoción del Desarrollo Económico, autorizándose al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle a instrumentar su operatoria ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle.

Artículo 8º - El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, queda facultado a celebrar convenio con entidades Bancarias y/o Financieras Públicas o Privadas, destinados a la implementación de líneas de créditos para la atención de las operatorias instrumentadas. -

Artículo 9º - Las pautas generales que se deberán tener en cuenta para la celebración de los convenios referidos son:

La entidad bancaria y/o financiera tendrá como funciones:

- 1º) Administrar la línea de crédito;
- 2º) Realizar el estudio patrimonial de los beneficiarios;
- 3º) Efectuar el recupero de las cuotas que abonarán los beneficiarios.

La contraprestación pactada con la entidad bancaria y/o financiera por el servicio prestado no podrá exceder del 10% de lo que perciba el Banco de la Nación Argentina por operaciones similares.

CAPITULO IV DEL CENTRO DE CAPACITACION

Artículo 10º - Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle a implementar el Centro de Capacitación para el Desarrollo Económico en ámbito de la Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Lavalle.

Artículo 11º - El Centro de Capacitación para el Desarrollo Económico sin perjuicio de otras funciones que se le encomienden, deberá:

- 1º) Promover la capacitación de personal municipal para brindar apoyo técnico a productores, empresarios, comerciantes, etc., del Departamento.

2º) Organizar y promover la participación de productores, empresarios, comerciantes, en jornadas, seminarios, cursos, etc., de capacitación destinados a la aplicación de técnicas idóneas de producción, comercialización, gerenciamiento empresarial, etc.

3º) Participar y promover la participación en eventos de capacitación organizados por otros entes públicos o privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales.

CAPITULO V DEL CENTRO DE INVESTIGACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LAVALLE

Artículo 12º - Promuévase la Creación del Centro de Investigación, Ciencia y Tecnología de Lavalle.

Artículo 13º - El Centro de Investigación, Ciencia y Tecnología, tendrá como objetivos fundamentales:

1º) Realizar estudios científicos tendientes al descubrimiento de nuevas técnicas y métodos para el mejoramiento de rendimiento y calidad de la producción del Departamento.

2º) Realizar estudios científicos destinados al descubrimiento de nuevas aplicaciones de la materia prima existente en el Departamento.

3º) Procurar la aplicación de nuevas técnicas y métodos en la producción.

4º) Procurar una permanente comunicación con entidades públicas o privadas, internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales dedicadas a la investigación científica y tecnológica, colaborando con las mismas en sus tareas de investigación realizadas en el departamento. -

Artículo 14º - El Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar la contratación de personal técnico-científico idóneo a los fines de cumplir con las metas establecidas en el presente capítulo.

CAPITULO VI DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 15º - La Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Lavalle, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. -

Artículo 16º - Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras funciones que se establezcan, la Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Lavalle deberá:

1 - Promover la integración de productores en distintos tipos de entidades intermedias.

2 - Evaluar los proyectos que presenten las personas físicas y jurídicas, en sus aspectos técnicos y económico-financieros.

3 - Implementar la línea de crédito departamental creada por la presente Ordenanza.

4 - Organizar el Centro de Capacitación para el Desarrollo Económico creado por la presente norma legal.

5 - Promover la Creación del Centro de Investigación, Ciencia y Tecnología de Lavalle, coordinando y orientando los recursos humanos y financieros a tal fin. -

Artículo 17º - La Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Lavalle tendrá a su cargo la gestión del Fondo Departamental de Desarrollo, quedando a cargo de la Dirección de Hacienda la administración técnico contable del mismo, debiendo observar el cumplimiento de las normas legales y contables correspondientes.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18º - Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades gubernamentales o no gubernamentales, públicas o privadas destinados a lograr fines establecidos en la presente Ordenanza. -

Artículo 19º - El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días posteriores a su promulgación, debiendo solicitar la aprobación al H.C.D. de Lavalle quien deberá expedirse en

igual plazo, caso contrario se entenderá por aprobado. -

Artículo 20º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dese al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Francisco M. López
Presidente H.C.D.

Ana Ramo de Tejeno
Secretaria Legislativa

DECRETO Nº 50/98

Lavalle, 17 de Noviembre de 1998

Visto la Ordenanza Nº 179/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 13 a la 19 del Expediente Nº 41 16/98/M.L.-170/98/D., mediante la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a implementar el Programa Departamental para la Promoción del Desarrollo Económico del Departamento de Lavalle;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 179/98, que obra de Fs. 13 a la 19 del Expediente Nº 41 16/98/M.L.-170/98/D.-

Artículo 2º - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo, por Dirección de Hacienda y Dirección de Promoción Económica impleméntese su cumplimiento.

Artículo 3º - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

Sebastián Pedro Brizuela
Intendente

Víctor Eduardo Fusco
Secretario de Gobierno

14/12/98 (1 P.) A/cobrar